



1

Todo centro de trabajo deberá mantener un inventario actualizado de las sustancias químicas que utiliza.

2

Los centros de trabajo en los que se usen o generen sustancias peligrosas, deben contar con un protocolo para el uso, el traslado, el almacenamiento y la disposición final de estas. Dicho documento debe ser avalado por la Regencia Química y por el Área de Salud Laboral.

3

El centro de trabajo establecerá protocolos de trabajo y medidas de control sobre los productos peligrosos y para el buen funcionamiento de los equipos de trabajo utilizados en su manipulación; en caso de ser necesario, podrán solicitar la asesoría de la Regencia Química, el Área de Salud Laboral y los expertos que considere pertinentes.

4

Se mantendrá la búsqueda constante de alternativas para la sustitución de los productos químicos de mayor toxicidad para el ser humano y el medioambiente.

5

Se debe mantener una copia accesible de la ficha de datos de seguridad (FDS) de cada sustancia utilizada o almacenada.

6

Las personas que manipulen sustancias químicas deberán utilizar el equipo de protección personal requerido y recomendado por el fabricante y el Área de Salud Laboral para el uso, manipulación o traslado de productos químicos. Todo equipo de protección personal deberá contar con el visto bueno de los profesionales del Área de Salud Laboral.

7

Las personas a cargo de controlar los materiales peligrosos y los equipos utilizados para su manipulación deben rendir informes periódicos sobre las condiciones de seguridad existentes a la dirección de la respectiva unidad académica o administrativa, con copia al Área de Salud Laboral y a la Regencia Química.

8

Las jefaturas, coordinadores y funcionarios deberán proporcionar la información que solicite el Área de Salud Laboral o Regencia Química para efectos de la gestión de la seguridad y salud de las personas.

9

Todos los recipientes de sustancias químicas se mantendrán debidamente etiquetados de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Sistema Globalmente Armonizado, la Regencia Química y el Área de Salud Laboral.



11

Los materiales y las sustancias se almacenarán respetando la compatibilidad química de estos, en sitios que no generen riesgos adicionales. Se mantendrá el inventario mínimo posible de sustancias químicas.

12

Las personas funcionarias que utilicen sustancias químicas durante la ejecución de sus trabajos deberán ser capacitadas sobre las medidas de seguridad a seguir durante el almacenamiento, el uso, el traslado y el desecho de dichos productos.

13

Las personas funcionarias que manipulen sustancias químicas se abstendrán de comer, beber, fumar o maquillarse hasta que se laven las manos y demás zonas expuestas del cuerpo.

17

El centro de trabajo que utilice productos químicos deberá elaborar e implementar un plan para el control de derrames, que considere las acciones y medidas de seguridad a seguir antes, durante y después del derrame. Dicho documento deberá ser aprobado por la Dirección del Centro de Trabajo y avalado por la Regencia Química, CIEUNA y Salud Laboral.

18

Los centros de trabajo que utilicen cilindros de gas comprimido deberán tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad durante el almacenamiento, el traslado y el uso de estos. En todo momento, mantendrán los cilindros en excelentes condiciones, señalizados, debidamente sujetos, alejados de fuentes de ignición y en posición vertical.

